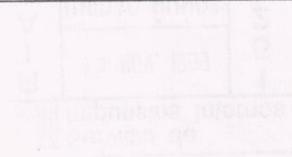




1 RECREACIONAL". En Santiago, a quince de Diciembre de mil  
2 novecientos noventa y siete, a las diecisiete horas, se lleva  
3 a efecto una reunión en el Salón de Actos de la Municipalidad  
4 de La Reina, ubicado en Av. Larraín número nueve mil  
5 novecientos veinticinco, con asistencia de las personas que se  
6 individualizan y firman al final, quienes manifiestan que se  
7 han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios  
8 para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada  
9 "Club de La Reina, Social, Deportivo y Recreacional", e  
10 indistintamente "CLUB DE LA REINA". Preside la reunión don  
11 Fernando Castillo Velasco y actúa de Secretario don Roberto  
12 Zúñiga Belauzarán. Después de un amplio debate, los asistentes  
13 acuerdan unánimemente constituir la formalmente, adoptándose el  
14 siguiente acuerdo: ACUERDO: Aprobar en todas sus partes los  
15 estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que  
16 se dá lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:  
17 ESTATUTOS DEL "CLUB DE LA REINA, SOCIAL, DEPORTIVO Y  
18 RECREACIONAL". - TITULO PRIMERO. - DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO  
19 Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: Se constituye una corporación de  
20 derecho privado con el nombre de "CLUB DE LA REINA, SOCIAL,  
21 DEPORTIVO Y RECREACIONAL" que también se podrá denominar "CLUB  
22 DE LA REINA" la cual se regirá por los presentes estatutos, y  
23 por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.  
24 ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la corporación será la  
25 Comuna de La Reina, correspondiente al Parque Municipal de La  
26 Reina, Avda. Larraín número once mil noventa y cinco. ARTICULO  
27 TERCERO: La corporación no tendrá fines de lucro y su objeto  
28 será realizar actividades culturales, recreacionales,  
29 artísticas y deportivas mediante el fomento y desarrollo en  
30 este sentido del Parque Municipal de La Reina y demás áreas

✱



1 verdes de la Comuna que se determine. Para la consecución de  
2 este motivo podrá: a) Promover y encauzar las iniciativas de  
3 los vecinos relacionadas con la cultura, el arte, el deporte  
4 y la recreación; b) Promover la formación de núcleos o centros  
5 del arte, del deporte y de la recreación en la Comuna de La  
6 Reina; c) Difundir valores de la chilenidad, morales, ético y  
7 amor a la naturaleza con el fin de proteger la flora y fauna  
8 de parques y áreas verdes; d) Administrar centros artísticos,  
9 deportivos y de recreación; e) Incentivar obras de progreso  
10 social y desarrollo en la Comuna que incluyan a los vecinos y  
11 sus familias; f) Formar un fondo destinado a los fines  
12 indicados en las letras anteriores y administrar los dineros  
13 y valores de su propiedad; g) Difundir en la opinión pública  
14 el conocimiento de los objetos que impulsa la corporación y  
15 las realizaciones que ella lleve a cabo; h) En el cumplimiento  
16 de esas finalidades la corporación tendrá las más amplias  
17 atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de  
18 supervigilancia y fiscalización correspondan a las Autoridades  
19 Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. ARTICULO  
20 CUARTO: La duración de la corporación será indefinida. TITULO  
21 SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS. ARTICULO QUINTO: Son socios de la  
22 corporación las personas jurídicas que tengan domicilio en la  
23 comuna y las personas naturales que sean propietarios de  
24 bienes raíces de la Comuna, y los titulares de concesiones en  
25 el Parque Municipal de La Reina, cuya solicitud sea aceptada  
26 por el Directorio de la institución, comprometiéndose el  
27 postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone  
28 la entidad y a las disposiciones de los presente estatutos.  
29 Los socios tienen derecho a participar en las reuniones de las  
30 Asambleas y a elegir y ser elegidos como directores en la



1 forma prevista en los artículos trece y siguientes. Los socios  
2 tienen la obligación de cumplir las comisiones que el  
3 Directorio les señala dentro de los objetivos propios de la  
4 institución. Los socios que sean personas jurídicas ejercerán  
5 sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por  
6 intermedio de sus representantes legales o por mandatario de  
7 éstos, cuyo poder deberá registrarse en la corporación.

8 **ARTICULO SEXTO:** Cualquier socio podrá retirarse de la  
9 corporación dando aviso por medio de carta certificada al  
10 Directorio. El retiro no se entenderá hecho sino transcurrido  
11 un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación.  
12 Con todo el socio deberá cumplir con sus obligaciones para con  
13 la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho  
14 efectivo su retiro, según lo establecido en el presente  
15 artículo. Además, son causales de pérdidas de la calidad de  
16 socio: a) la muerte en el caso de los socios que sean personas  
17 naturales. b) la cancelación de la personalidad jurídica, por  
18 disolución o resolución del Supremo Gobierno, y c) expulsión  
19 de acuerdo a las normas de los estatutos. **ARTICULO SÉPTIMO:**  
20 Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones  
21 que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan,  
22 orienten su actividad a propagar tendencias político-  
23 partidistas o incurran en actos que causen desmedro al  
24 prestigio, los bienes o las actividades de la corporación,  
25 podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios  
26 de los miembros presentes del directorio, en sesión citada  
27 expresamente al efecto. esta decisión del directorio se  
28 notificará al interesado por carta certificada. Se entenderá  
29 practicada la notificación por carta certificada transcurridos  
30 que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho

1 por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de  
2 expulsión podrá solicitar al directorio su reincorporación  
3 dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la  
4 notificación de tal resolución. El directorio pondrá en  
5 conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea general  
6 ordinaria de socios que se celebre, la cual se resolverá en  
7 definitiva. TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.  
8 ARTICULO OCTAVO: La Asamblea General de Socios es el organismo  
9 encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la  
10 corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y  
11 balance que deberá presentar el Directorio. La Asamblea  
12 General de Socios estará compuesta por representantes de los  
13 socios. Las personas jurídicas actuarán por intermedio de su  
14 representante legal o mandatario de éste. Los socios que sean  
15 personas naturales estarán representados por un propietario  
16 de bienes raíces ubicados en la jurisdicción territorial de  
17 cada Junta de Vecinos y elegidos por éstas en asambleas citada  
18 especialmente para ese efecto. Cada miembro de la Asamblea  
19 General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán  
20 por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios  
21 presentes o representados en ella sin perjuicio de los casos  
22 en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.  
23 ARTICULO NOVENO: Las Asambleas Generales de Socios serán  
24 ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una  
25 vez al año en el mes de Marzo; las extraordinarias será  
26 convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo  
27 exijan las necesidades de la corporación, o a petición escrita  
28 de las dos terceras partes de los socios activos de ellas,  
29 indicando su objeto. En las Asambleas Generales Ordinarias de  
30 Socios se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el



1 articulo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las  
2 elecciones del Directorio de la corporación. La elección de  
3 directores se hará en la forma que señala el articulo trece.

4 **ARTICULO DÉCIMO:** En las Asambleas Generales extraordinarias de  
5 Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los  
6 asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las citaciones a las Asambleas  
8 Ordinarias y Extraordinarias, se harán por carta certificada a  
9 los socios, al domicilio que tuvieren registrado la que se  
10 despachará con seis días de anticipación, a lo menos, a la  
11 fecha de la asamblea. La Asamblea Extraordinaria que tenga por  
12 objeto tratar la disolución de la institución o modificación  
13 de los estatutos requerirá de un quórum de los dos tercios de  
14 los miembros activos para constituirse. Si en la primera  
15 convocatoria no se reunieren el número suficiente, se citará  
16 para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades  
17 señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo aviso  
18 para la primera y la segunda convocatoria. La Asamblea General  
19 de Socios se constituirá en primera convocatoria con la  
20 mayoría absoluta de los socios activos de la corporación y, en  
21 segunda convocatoria, con los que asistan. **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEGUNDO:** Las Asambleas Generales de Socios serán presididas  
23 por el Presidente de la corporación y actuará de Secretario el  
24 que lo sea del directorio. de las deliberaciones y acuerdos  
25 que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de  
26 actas que será llevado por el secretario de la Corporación.  
27 Las actas serán firmadas por el Presidente, por el secretario  
28 y un socio asistente que designe la misma Asamblea General.

29 **TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El  
30 Club de La Reina será dirigido y administrado por un

1 Directorio compuesto por nueve miembros: Uno que es el Alcalde  
2 de la Comuna, que lo presidirá; dos Concejales elegidos por el  
3 Concejo Municipal; dos socios que sean personas jurídicas; un  
4 socio que sea persona natural y tres socios que sean  
5 concesionarios del Parque Municipal. Para la elección de los  
6 seis miembros del Directorio que le corresponda designar a la  
7 Asamblea General, cada socio asistente a dicha asamblea votará  
8 por cinco miembros diferentes. se estimarán elegidos los que  
9 en una misma y única votación alcancen las cinco más altas  
10 mayorías relativas. Si se produjesen empates que sea necesario  
11 dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que  
12 obtuvieren el mismo número de votos y en de que ésta subsista,  
13 el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de  
14 algunos de los candidatos. El Directorio administrará la  
15 Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin  
16 perjuicios de las que en materia de supervigilancia y  
17 fiscalización se señalan en el artículo tercero de los  
18 presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los  
19 actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines,  
20 con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la  
21 Asamblea General de Socios. ARTICULO DECIMO CUARTO: El  
22 Directorio en su primera sesión después de su elección,  
23 designará de entre sus miembros al Vicepresidente, al  
24 secretario y al tesorero de la Corporación. Además, se  
25 procederá a determinar el orden de procedencia de los  
26 restantes directores para los efectos de reemplazar a las  
27 personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del  
28 Directorio lo será también de la Corporación, la representará  
29 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones  
30 que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las



1 facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de  
2 Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las  
3 mismas, conferir poderes a uno o más directores o al  
4 Secretario General a que se refiere el artículo vigésimo  
5 sexto. estas mismas atribuciones corresponderán al  
6 Vicepresidente, en caso de ausencia o imposibilidad del  
7 Presidente. ARTICULO DECIMO QUINTO: Los miembros del  
8 Directorio y los elegidos por la Asamblea General Ordinaria  
9 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser  
10 reelegidos. Si la renovación del Directorio, por cualquier  
11 circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en  
12 estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se  
13 entenderá prorrogadas hasta que se efectúe la designación o  
14 elecciones señaladas. para este efecto, el Directorio en  
15 ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la  
16 fecha en que conforme el estatuto debieron efectuarse las  
17 elecciones y citar a la Asamblea general de Socios, la que, en  
18 este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria. ARTICULO  
19 DECIMO SEXTO: El Directorio sesionará con seis miembros, a lo  
20 menos, y sus acuerdos se adoptará con el voto conforme de la  
21 mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de empate,  
22 decidirá el voto del que preside. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
23 El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al  
24 mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto  
25 en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar  
26 extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque,  
27 o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo  
28 menos, expresando en su calidad el motivo de la convocatoria.  
29 En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y  
30 adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación,

1 señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio  
2 que cada Director tenga registrado en la institución. **ARTICULO**  
3 **DECIMO OCTAVO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o  
4 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el  
5 Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus  
6 funciones sólo el tiempo que falte para completar el período  
7 del Director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por  
8 ausencia o imposibilidad, aquella que determinen que un  
9 Directorio no puede ejercer su cargo por un período continuado  
10 de más de tres meses. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio  
11 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la  
12 Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea  
13 General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea  
14 necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de  
15 los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los  
16 estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para  
17 la mejor marcha de la Corporación; d) Organizar los servicios  
18 que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos como  
19 también contratar los servicios de otras entidades públicas o  
20 privadas. Por medio de estos servicio la corporación elaborará  
21 y llevará a ejecución los planes y programas de cooperación al  
22 desarrollo social de su Comuna. e) Rendir cuenta por escrito  
23 ante la Asamblea General ordinaria de Socios de la inversión  
24 de los fondos y de la marcha de la corporación durante el  
25 período en que ejerza sus funciones; f) Delegar en un Director  
26 Ejecutivo que designe, las facultades económicas y  
27 administrativas de la corporación y, entre ellas y sin que esta  
28 enumeración importe limitación a sus amplias facultades de  
29 administración, las siguientes: adquirir a cualquier título toda  
30 clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o



1 muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación  
2 y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar  
3 donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase  
4 de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier  
5 especie como también extinguirlas, excepto acordar la  
6 enajenación y/gravámenes sobre los bienes raíces de la  
7 corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al  
8 Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de  
9 crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o  
10 sin garantía; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar  
11 y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros  
12 documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y  
13 cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio  
14 exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar  
15 cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de  
16 operaciones de bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del  
17 Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra  
18 naturaleza, ya sean públicas o privadas. g) Vigilar el  
19 cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer  
20 sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y  
21 acuerdos de la corporación. ARTICULO VIGÉSIMO: De las  
22 liberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en  
23 un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los  
24 directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que  
25 quisiere salvar la responsabilidad por algún acto o acuerdo  
26 deberá hacer constar su oposición. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:  
27 Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de  
28 las actividades de la corporación, y además de lo señalado en  
29 el artículo <sup>como antes</sup> (vigésimo noveno), tendrá los siguientes deberes y  
30 atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y

1 señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio  
2 que cada Director tenga registrado en la institución. **ARTICULO**  
3 **DECIMO OCTAVO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o  
4 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el  
5 Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus  
6 funciones sólo el tiempo que falte para completar el período  
7 del Director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por  
8 ausencia o imposibilidad, aquella que determinen que un  
9 Directorio no puede ejercer su cargo por un período continuado  
10 de más de tres meses. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio  
11 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la  
12 Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea  
13 General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea  
14 necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de  
15 los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los  
16 estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para  
17 la mejor marcha de la Corporación; d) Organizar los servicios  
18 que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos como  
19 también contratar los servicios de otras entidades públicas o  
20 privadas. Por medio de estos servicio la corporación elaborará  
21 y llevará a ejecución los planes y programas de cooperación al  
22 desarrollo social de su Comuna. e) Rendir cuenta por escrito  
23 ante la Asamblea General ordinaria de Socios de la inversión  
24 de los fondos y de la marcha de la corporación durante el  
25 período en que ejerza sus funciones; f) Delegar en un Director  
26 Ejecutivo que designe, las facultades económicas y  
27 administrativas de la corporación y, entre ellas y sin que esta  
28 enumeración importe limitación a sus amplias facultades de  
29 administración, las siguientes: adquirir a cualquier título toda  
30 clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o



1 muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación  
2 y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar  
3 donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase  
4 de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier  
5 especie como también extinguirlas, excepto acordar la  
6 enajenación y/gravámenes sobre los bienes raíces de la  
7 corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al  
8 Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de  
9 crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o  
10 sin garantía; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar  
11 y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros  
12 documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y  
13 cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio  
14 exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar  
15 cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de  
16 operaciones de bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del  
17 Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra  
18 naturaleza, ya sean públicas o privadas. g) Vigilar el  
19 cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer  
20 sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y  
21 acuerdos de la corporación. ARTICULO VIGÉSIMO: De las  
22 liberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en  
23 un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los  
24 directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que  
25 quisiere salvar la responsabilidad por algún acto o acuerdo  
26 deberá hacer constar su oposición. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:  
27 Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de  
28 las actividades de la corporación, y además de lo señalado en  
29 el artículo <sup>numéro veintiocho</sup> vigésimo noveno, tendrá los siguientes deberes y  
30 atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y

1 el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a  
2 la corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de  
3 esta atribución pueda conferir poderes para que dicha  
4 representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos  
5 oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de  
6 todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel  
7 observancia de los estatutos, de las disposiciones legales  
8 pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del  
9 Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes,  
10 reglamentos y estatutos le otorgan. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:  
11 Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la  
12 marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del  
13 Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le  
14 encomiende respecto de la administración de la institución y  
15 de su financiamiento interno, ya sea en conjunto con el  
16 Presidente, con otro Director o por sí solo. El Secretario de  
17 la Corporación será el Ministro de Fé de la misma y  
18 certificará los actos y decisiones de sus organismos  
19 directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario será  
20 subrogado por el Director que corresponda, conforme a la  
21 procedencia que se determine de acuerdo al artículo decimo  
22 octavo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Corresponderá al tesorero  
23 de la Corporación supervigilar las finanzas de ésta con  
24 arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo  
25 aquello que el Directorio le encomiende respecto de la  
26 administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el  
27 Presidente, con otro Director o por sí solo. En caso de  
28 ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el Director  
29 que corresponda, conforme a la procedencia que se determine de  
30 acuerdo con el artículo decimo octavo. TITULO QUINTO.- EL


1 DIRECTOR EJECUTIVO O GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL

2 Director Ejecutivo de la Corporación es un funcionario  
3 designado por el Directorio de la corporación y será de su  
4 exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse,  
5 indistintamente, gerente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El

6 Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y  
7 atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato  
8 expreso del Directorio, las labores de carácter económico y  
9 administrativo que la corporación lleve a cabo para dar  
10 cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la  
11 Asamblea General de Socios que el Director le encomiende como,  
12 asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta  
13 trimestral al Directorio de su gestión administrativa; d)  
14 Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control  
15 los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su  
16 aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance  
17 y la memoria de la Corporación. f) Llevar el Registro General  
18 de Socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos  
19 y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos  
20 que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al  
21 Directorio en la primera sesión que celebre después de la  
22 indicada autorización. y h) Controlar debidamente los ingresos  
23 y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la  
24 contabilidad de la Corporación.- TITULO SEXTO.- DEL

25 PATRIMONIO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El patrimonio de la  
26 Corporación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten  
27 los socios; b) Los recursos que reciba de las municipalidades  
28 y/o de otras entidades públicas o privadas; c) Las donaciones,  
29 herencias y legados que reciba, y d) Con los demás ingresos  
30 que obtenga. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá



1 obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar  
 2 actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse  
 3 íntegramente a los fines propuestos en los estatutos. TITULO  
 4 SEPTIMO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO  
 5 SEPTIMO: La reforma de los estatutos deberá acordarse en  
 6 Asamblea General Extraordinaria de Socios citada especialmente  
 7 para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener  
 8 origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición  
 9 escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma  
 10 deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo  
 11 menos, de los socios activos de la Corporación que concurran  
 12 a la votación. Esta se llevara a efecto en forma secreta y  
 13 ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para  
 14 ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas  
 15 las formalidades que establecen estos estatutos para su  
 16 reforma. La citación correspondiente se hará en la forma  
 17 prescrita en el artículo decimo séptimo. TITULO OCTAVO.- DE LA  
 18 DISOLUCION DE LA CORPDRACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La  
 19 disolución de la Corporación solo podrá acordarse con el voto  
 20 conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios  
 21 presentes en la Asamblea General extraordinaria de Socios,  
 22 especialmente convocada al efecto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:  
 23 Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o  
 24 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes  
 25 pasarán a la Municipalidad de La Reina, quien los destinará a  
 26 fines semejantes a los de la Corporación. DISPOSICIONES  
 27 TRANSITORIAS.- PRIMERA TRANSITORIA: Se procede a elegir el  
 28 Directorio provisorio que queda integrado de la siguiente  
 29 manera: -Don Fernando Castillo Velasco, Alcalde de la comuna  
 30 de La Reina, quien presidirá. -Doña María Olivia Gazmuri

*[Handwritten signature]*

Schleyer, Concejal. -Doña Elizabeth Armstrong González,

Concejal. -Don Roberto Zúñiga Belauzarán, de la Cámara de

Comercio de La Reina. Don Daniel Achondo Faz, del Prince of

Wales Country Club. -Don Víctor Contador Pizarro,

concesionario del Club de Equitación La Reina. -Don Miguel

Angel Mujica Brain, concesionario de la Federación de Rugby de

Chile. -Don Lars Martinson Muñoz, concesionario del Club de

Rodeo de La Reina. -Don Boris Tocigl Segá, como vecino de la

Comuna. -Ivo Trovero Quagliotti, comerciante. SEGUNDA

TRANSITORIA: Se confiere poder amplio al abogado de la

Municipalidad de La Reina don Edison del Barrio Guerrero,

domiciliado para estos efectos en Av. Larraín número nueve mil

novecientos veinticinco, patente número tres cero cero cero

cero nueve guión cinco, para solicitar de la autoridad

competente la concesión de la personalidad jurídica para esta

Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándolo

para aceptar las modificaciones que el Presidente de la

República estime necesario o conveniente introducirle y, en

general, para realizar todas las acciones que fuesen

necesarias para la legalización de esta Corporación, estando

facultado para delegar este mandato por simple instrumento

privado. Nomina de Socios Fundadores del "Club de La Reina,

Social, Deportivo y Recreacional".- Nombre.- R.U.T.-

Domicilio.- Profesión o Actividad.- Firma: -FERNANDO CASTILLO

VELASCO, un millón dieciséis mil quinientos setenta y tres

guión tres, Av. Larraín número nueve mil novecientos

veinticinco. Alcalde, hay firma; MARIA OLIVIA GAZMURI

SCHLEYER, cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos

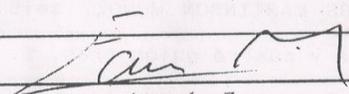
diecisiete guión cero, Av. Larraín número nueve mil

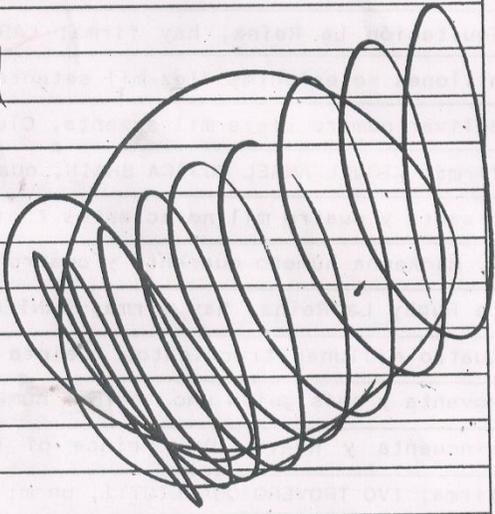
novecientos veinticinco, Concejal, hay firma; ELIZABETH

1 ARMSTRONG GONZALEZ, siete millones seiscientos ochenta y cinco  
2 mil doscientos noventa y seis guión cero, Av. Larraín número  
3 nueve mil novecientos veinticinco, Concejal, hay firma; SERGIO  
4 VALDERRAMA SAAVEDRA, dos millones ciento sesenta y dos mil  
5 seiscientos dieciséis guión tres, Av. Larraín número nueve mil  
6 novecientos veinticinco, Concejal, hay firma; ROBERTO ZUÑIGA  
7 BELAUZARAN, tres millones ochocientos treinta mil doscientos  
8 cuarenta y siete guión siete, Avda. Ossa número cuarenta y  
9 siete, Cámara de Comercio, hay firma; VICTOR CONTADOR PIZARRO,  
10 cinco millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos  
11 veintidós guión seis, Talinay número once mil cuarenta, Club  
12 Equitación La Reina, hay firma; LARS MARTINSON MUÑOZ, seis  
13 millones setecientos diez mil setenta y cuatro guión tres, S.  
14 Bolívar número siete mil sesenta, Club de Rodeo La Reina, hay  
15 firma; MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN, cuatro millones trescientos  
16 sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete guión K, Av.  
17 V. Mackenna número cuarenta y cuatro of. treinta y tres, Club  
18 de Rugby La Reina, hay firma; DANIEL CHRISTIAN ACHONDO FAZ,  
19 cuatro millones trescientos treinta y siete mil ochocientos  
20 noventa y seis guión uno, Bilbao número cinco mil setecientos  
21 cincuenta y nueve, Del Prince of Wales Country Club, hay  
22 firma; IVO TROVERO QUAGLIOTTI, un millón quinientos noventa y  
23 siete mil cuatrocientos noventa y cuatro guión K, C.S.  
24 Vildosola número nueve mil setenta y tres, comerciante, hay  
25 firma; BORIS TOCI GL SEGA, un millón setecientos quince mil  
26 doscientos sesenta y uno guión cero, Nicanor Plaza número  
27 doscientos doce-E, Vecino de la Comuna, hay firma; FELIPE  
28 BAÑADOS MUNITA, ocho millones quinientos treinta y un mil  
29 quinientos noventa y siete guión ocho, Augusto Leguia Sur  
30 número setenta y nueve of. mil once Las Condes, proyecto

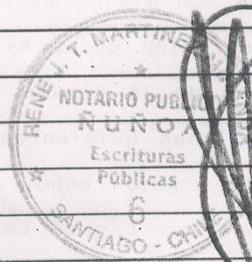


1 Protege, hay firma; ALFREDO RIVERA ARANCIBIA, seis millones  
2 seiscientos catorce mil ochocientos diecinueve guión K, Carlos  
3 Ossandon número once, Consejo Local de deportes, hay firma;  
4 MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, seis millones trescientos noventa y  
5 cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro guión uno, San Pedro  
6 de Atacama número doscientos cincuenta y siete, Club de Huasos  
7 Modestos de La Reina, hay firma".- Conforme con su original  
8 que rola en el Libro de Actas respectivos que he tenido a la  
9 vista. En comprobante y previa lectura, firman los  
10 comparecientes. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el  
11 número

12   
13 4.281986-7

14 

22 **LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO CON**  
23 **ESTA FECHA: Santiago, a 13 de Abril de 1986.**

24   
25  
26  
27  
28  
29  
30

